



**ACUERDO No. CSJBOA21-205**

6 de diciembre de 2021

*“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de su Oficina de Apoyo”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en sesión del 24 de noviembre de 2021, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que se requiere trasladar a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y su Oficina de Apoyo, a una nueva sede, por lo que solicita a la corporación que se ordene el cierre extraordinario de ese despacho durante los días 11,12,13 y 14 de enero de 2020.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial en sesión de esta seccional.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 28 de febrero de 2022, por el Gobierno nacional. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-15 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Que resulta necesario comunicar a los usuarios con la debida antelación el cierre de los despachos judiciales por los que se dispondrá su difusión y socialización por los servidores judiciales involucrados a través de los medios que consideren pertinentes con el propósito de no sorprenderlos y generar el menor traumatismo en tanto el fin

perseguido es precisamente mejorar el servicio de justicia prestado.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: CIERRE:** Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil de Cartagena junto con su Oficina de Apoyo, durante los días 11,12,13,y 14 de enero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del de las dependencias indicadas no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-15 de 2020.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR